

# Asociación Cultural

## OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FUENTE DE LAS ESCALERAS EN EL AÑO 1.560

La Asociación Cultural Barbacana quiere dar a conocer un nuevo documento sobre la historia de Calatorao que hace referencia a las obras de construcción de la Fuente de las Escaleras. Este documento ha sido descubierto recientemente en los archivos del Cabildo del Pilar por Isidro Villa y traducido por Héctor Jiménez. Es un escrito de Juan de Uzenda, notario de Calatorao, fechado en 1560 y describe de una manera muy precisa todo el proyecto de construcción de la fuente, tal como la conocemos actualmente. Por tanto este año se conmemora el 450 aniversario de las obras. Anteriormente la gente del pueblo sacaba el agua a través de un pozo con cuerda y pozal, pero desde el castillo se podía bajar hasta el manantial mediante un túnel excavado en la tierra.

El documento dice así:

*Las condiciones que son menester para hacer y sacar la fuente y pozo del lugar Calatorao, y hacer la obra y edificio que para dicha fuente conviene son las siguientes:*

*Primeramente, es condición que para hacer dicha obra se ha de tomar el nivel desde el pozo donde ahora sacan el agua los del dicho lugar, abajando el agua lo que pareciere menester para la seguridad de dicha obra y lo que buenamente se pueda ahondar. Entiéndase que no se puede desaguar hasta el suelo, a fin y efecto que las inmundicias y arenas que el agua podría remover tengan lugar de asolarse en el dicho pozo.*

*También, es condición que desde este dicho pozo se ha de tomar el agua y llevarla hasta donde se ha de hacer el pilar y edificio por donde ha de salir, llevándola encañada con arcaduces o caño de piedra o canales, aquello que pareciere ser más natural y provechoso según lo que el agua descubrirá y habrá necesidad.*

*También, es condición que en la parte donde ha de salir el agua por los caños, que será donde la otra vez se comenzó a abrir, se ha de hacer un pilar o pilón, con su bóveda de piedra labrado, y ha de tener este pilar nueve pies de hueco a la una mano y de ancho tres pies, poco más o menos, y de hondo lo que hubiere necesidad, y las paredes o estribos, tendrán tres pies y medio de grueso cada una, de manera que tendrá este pilar dieciséis pies de una esquina a la otra. Entiéndase que todo este pilar, los antepechos, losados del suelo, dovelas, todo lo del hueco de él y las esquinas han de ser de piedra muy bien labrada y asentada conforme al arte de cantería, y todo lo de acompañamiento del dicho arco ha de ser de mampostería, bien desbastado y bien asentado.*

*También, delante de este pilar ha de haber un rellano que tenga de cuadro dieciséis pies hecho y fundado con mucha calina, graba y piedra menuda con la hondura que hubiere necesidad, a fin y efecto que el agua no pueda trasminar en el dicho rellano. Y cuando este fundamento y argamasa esté hecho al nivel que conviene, se ha de hacer un losado de muy buenas losas y bien labradas en todos los dichos dieciséis pies de cuadro, y esto se entiende sin el grueso que han de tener las paredes.*

*También, es condición que desde este dicho losado o rellano se ha de tomar y fundar una escalera para entrar a dicha fuente, que tenga dieciséis pies de ancho y de alto cada escalón una cuarta de vara de medir, y de rellano cada escalón media vara, antes más que menos. Y esta escalera ha de subir todos los escalones que habrá necesidad hasta emparejar con la cara de la tierra. Entiéndase que ha de ser dicha escalera de buena piedra bien labrada y bien asentada al provecho y seguridad de dicha obra.*

*También, es condición que en el suelo del rellano o losado que dicho es, y así mismo para acantonar la escalera de cada una de las partes, se han de hacer y fundar paredes de mampostería al mismo nivel del caborramiento que se echara debajo del losado, y estas dichas paredes han de ser de buena piedra de mampostería bien desbastada y bien asentada, y han de subir toda la altura que sea menester hasta señorear la cara de la tierra, y con el grueso que tendrán necesidad. Teniendo en cuenta con aquello que dichas paredes han de subir y por encima han de tener sus cabezales de piedra labrados, buenos y bien asentados.*

*También, se ha de hacer un desaguedero desde el dicho pilar donde saldrá el agua por los caños. Y este desaguedero se ha de hacer de manera y tan hondo que sirva para el agua que saldrá de dicha fuente, y así mismo para la que en tiempo de subidas o de otra cualquiera manera se recogerá en la escalera y rellano, que todo acuda y vaya por el dicho desaguedero. Y ha de llegar este dicho desaguedero hasta donde han dado a entender y esta tratado ha de salir, haciéndolo con arcaduces que tengan muy grande grueso y que sean buenos o haciéndole de canzilado de cualquier manera que sea. Se entiende que se ha de hacer al provecho y seguridad de dicha obra y que el lugar pueda descoser a su voluntad si se hará con arcaduces o canzilado.*

*También, es condición que en este dicho desaguedero ha de haber tres arcas, repartiéndolas y fundándolas a donde pareciere haber más necesidad y a donde al maestro que hiciere la dicha obra le parecerá. Y dichas arcas han de tener de grueso cuatro pies a la una mano y a la otra tres, y han de subir hasta la cara de la tierra hecha de mampostería con el grueso y caborramiento que será menester y de manera que un hombre pueda entrar en cada una de ellas cuando haya necesidad, y han de estar cubiertas con sus muy buenas losas y argamasa muy bien cerradas.*

*También, el canzilado del desaguedero en caso que no se haga con arcaduces ha de llevar dos palmos de grueso en cuadro, echando en el hueco su argamasa y piedra menuda, y muy bien nivelado de manera que el agua vaya siempre corriente.*

*También, es condición que desde el pozo y madre de dicha fuente hasta el pilar donde saldrá el agua por los caños, ha de haber en la mina que se hará una bóveda para que un hombre pueda andar de una parte a la otra por encima de los arcaduces cuando hubiere necesidad.*

*También, es condición que los señores alcalde, justicia, jurados y concejo del dicho lugar puedan poner un bedoz para que asista y esté en la obra, en tanto que durare el asiento de ella, y vea si se hace conforme a la capitulación, el cual pueda corregir y enmendar dicha obra no excediendo de lo capitulado.*

# ral BARBACANA

También, es condición que después de acabada la obra, lo que el maestro que la hiciere tomare a su cargo, si los señores alcalde, justicia, jurados y concejo del dicho lugar les parecerá traer un maestro por su parte que sea del arte para que vea si la obra esta fecha y acabada conforme a la capitulación, esté en su mano poderlo hacer; trayendo el maestro que hiciere dicha obra otro por su parte para que los dos juntamente lo vean y lo determinen. Esto ha de ser dentro de un mes después que fuere acabado el desaguedero.

También, es condición que el maestro que hiciere la dicha obra sea tenido y obligado por tiempo de un año de sostener y mantener aquella, por si falta del dicho maestro o criados suyos hubiere en la dicha obra, quebra o daño alguno sea tenido y obligado de repararlo a sus costas y expensas.

También, es condición que si dicha obra se concertare por todo este mes de julio de este presente año de mil quinientos sesenta, el maestro que de ella se encargare sea tenido y obligado de darla hecha y acabada por todo el mes de abril de año venidero de sesenta y un años, quince días antes o después.

También, es condición que el maestro que hiciere dicha obra, la ha de dar hecha y acabada toda a sus costas y expensas según y de la manera que en dicha capitulación se contiene, sin que el dicho lugar ni vecinos de él tengan obligación de darle cosa alguna mas que solamente los dineros en que fue concertada la dicha obra pagados en los tercios y tandas que adelante se relatarán.

También, es condición que el maestro que hiciere dicha obra ha de dar fianzas, llanas y abonadas todas y seguras, a contentamiento de los señores oficiales del dicho lugar, de cumplir lo tratado y en la capitulación contenido.

También, es condición que el dicho lugar ha de dar francos y libres todos los pasos necesarios en todo lo tocante a la dicha obra, y así mismo ha de dar licencia para que puedan apacentar cabalgaduras u otros animales, si el maestro que hiciere dicha obra tuviere aquí, guardando pan, vino y cosas vedadas.

También, es condición que los dineros en que fuere concertada dicha obra se ha de pagar en tres tercios y tandas. La tercera parte luego que la obra sea concertada y las fianzas sean recibidas, la otra tercera parte cuando pareciere que la obra esta hecha a la mitad, y la otra tercera parte y fin de pago luego cuando sea acabada dicha obra, lo que el dicho maestro tomare a su cargo de haber de hacer.

También, es condición que dicha obra se ha de hacer conforme a la dicha capitulación y a una traza que los señores alcalde, justicia, jurados y concejo darán al dicho maestro.

También, es condición que el agua de dicho pozo o la que se recogerá haciendo dicha obra ha de salir por dos caños de hierro según está en la traza.

También, es condición que los señores alcalde, justicia y jurados si quisieren traer maestro para haber de ver lo que el maestro que tomare la dicha obra hiciere o hará si lo hace conforme a lo capitulado que sea en mano suya. Y si acaso fuere que hubiere algo que deshacer se deshaga y sea a costa del dicho maestro de dicha fuente la venida del maestro. Y si no hubiere ninguna dificultad en lo hecho sea a costa del pueblo. Esto se entiende que tiene de venir a ver dicha obra un oficial por la parte del pueblo y otro por parte del maestro. El precio y cantidad que el pueblo ha de dar por dicha obra son siete mil sueldos contaderos en la forma sobredicha capitulación expresada.

A 6 de agosto de 1560 concertó Johan de Peña maestro que hace la fuente el abrir el desaguedero desde el hoyo donde se ha de armar la fuente hasta el escorredero de la cañería con Pedro, palero. El cual desaguedero ha de tener de suelo dos pies y de boca lo que quisiese dicho palero. Ha de dar dicho Johan de Peña al dicho Pedro el palero a cuatro dineros por vara de hondo y de largo todas las que hubiere, desde el principio hasta el cabo de dicho desaguedero y lo que toca a la acequia de la Hermandad ha de pasarla ésta a cargo de Johan de Peña, así mismo, si saliere peña en dicho desaguedero, y no a cargo del palero. Ha de dar abierto el palero el desaguedero por mitad de septiembre de 1560. Esto se concertó entre los dichos Johan de Peña y Pedro el palero en presencia de mi Ambrosio de Porte y Johan de Peña le ha de dar dineros en empezando la obra para gastar y pagador el pueblo para lo demás.

Asimismo, concertó Johan de Peña con maestro Johan el tapiador que dicho maestro Johan tapiador le ha de dar a dicho Johan de Peña toda la cal que hubiere menester para la fuente que hace aquí en Calatorao, puesta en la obra donde dicho Johan de Peña le dijere y limpiare para que les cargue allí a sus costas de dicho maestro Johan, la de traer y amerar. Darla como dicho es en la obra toda la cal que será menester a razón de 15 dineros por cahíz y le ha de dar cal, la que hubiere menester, para mediado septiembre de dicho año de 1560. Y si acaso no tuviere la calera quemada por el quince de septiembre y Johan de Peña hubiere menester cal para empezar la obra, que dicho maestro Johan le ha de traer tres o cuatro carretadas de cal o la que será menester de donde se halle, a sus costas, de suerte que el 15 de septiembre tenga cal dicho maestro Johan tapiador la que será menester, y a razón de los 15 dineros por cahíz puesta en la obra y dicho Johan de Peña le ha de dar luego que empiece a hacer la calera.

Arcaduces: tubos de cerámica.

Dovelas: piedra labrada en forma de cuña para formar arcos.

Trasminar: abrir camino por debajo de tierra.

Caborramiento: cerramiento.

Señorear: rebasar, superar.

Canzilado: encauzado.

Bedoz: Veedor, supervisor.

Palero: trabajador con pala.

Amerar: mezclar.

ASOCIACIÓN CULTURAL BARBACANA. AGOSTO DE 2010

